

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

**ACUERDO N° 1259:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **7** días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, reunido en Acuerdo el Consejo de la Magistratura, integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusan**, **Diputada Sra. María Soledad Sciú** y **Dr. Jorge Gabriel Salamone**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON: -----

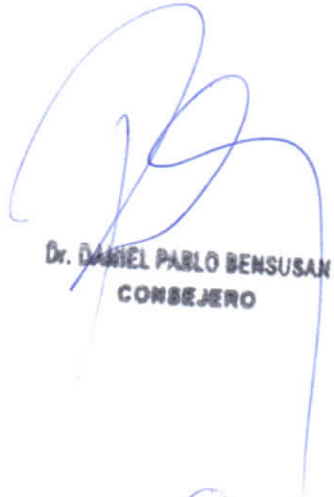
**PRIMERO:** Llamar a concurso para cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia –titular del Juzgado de la Familia y del Menor N° 1- de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. N° 371/17). Visto la comunicación del Ministerio de Gobierno y Justicia, dando cuenta de la aceptación de la renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria del Dr. Luis Alberto García al cargo de juez titular del Juzgado de la Familia y del Menor N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, y considerando lo estatuido en el artículo 17° de la Ley N° 2600 –Orgánica del Consejo de la Magistratura-, SE RESUELVE: Llamar a concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia –titular del Juzgado de la Familia y del Menor N° 1- de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico.-----

**SEGUNDO:** Aprobar las Bases del concurso para Juez de la Familia y del Menor. En este estado, el Consejo de la Magistratura RESUELVE: Aprobar las bases del concurso para cubrir el cargo de Juez de la Familia y del Menor de la Segunda Circunscripción Judicial, conforme se determina en el Anexo I.-----

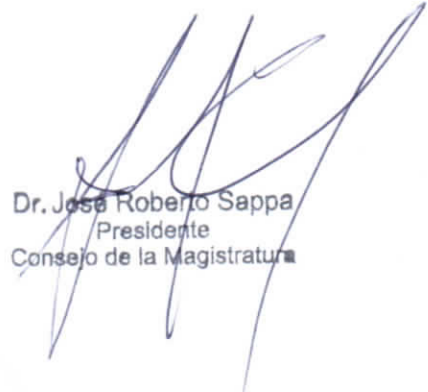
**TERCERO:** Publicación del Llamado a concurso. Atento lo dispuesto en el Punto Primero, y considerando lo establecido en el Título IV -De Los Concursos-; art. 17 de la Ley N° 2600, SE RESUELVE: Aprobar el aviso que

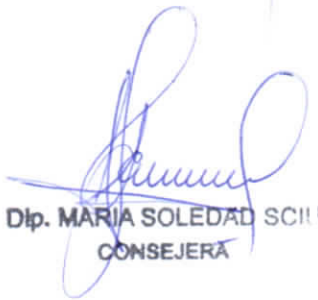
se publicará en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma, que se adjunta como Anexo II.-----

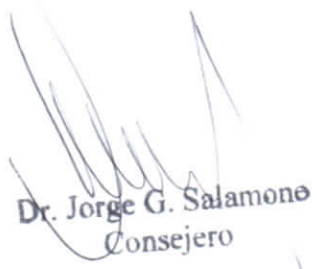
Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Sres. Consejeros arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----

  
Dr. DANIEL PABLO BENSUSAN  
CONSEJERO



  
Dr. José Roberto Sappa  
Presidente  
Consejo de la Magistratura

  
Dip. MARIA SOLEDAD SCILLI  
CONSEJERA

  
Dr. Jorge G. Salamone  
Consejero

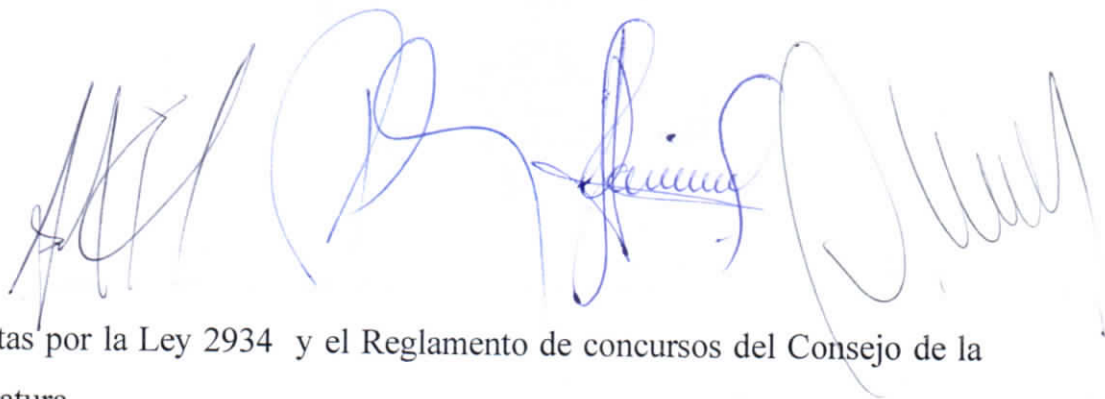
  
Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

***B A S E S P A R A C O N C U R S O S***

1.- El presente concurso se realiza para cubrir el siguiente cargo: *JUEZ DE LA FAMILIA Y DEL MENOR N° 1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL* (EXPTE. N.º 371/17).

Requisitos: El artículo n.º 91 de la Constitución de la Provincia de La Pampa establece: *“Para ser Juez de Primera Instancia es necesario tener veintiocho años de edad, poseer título de abogado expedido por Universidad Nacional o revalidado en el país, tres años de ejercicio de la profesión o de funciones judiciales y cinco años de ejercicio de la ciudadanía...”* y el artículo n.º 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n.º 2574 establece que *“Para ser juez... de la Familia y del Menor...se requiere: haber cumplido veintiocho (28) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, tres (3) años de ejercicio en la profesión o en la función judicial, y cinco (5) años de ejercicio en la ciudadanía”*.

Este concurso se regirá por las pautas fijadas en el Título IV -De los concursos- (arts. 17 a 32) de la Ley n.º 2.600 con las modificaciones



dispuestas por la Ley 2934 y el Reglamento de concursos del Consejo de la Magistratura.

2.- La inscripción se efectuará **personalmente** en el período comprendido entre el **13 al 17 de marzo de 2017, en el horario de 8:00 a 12:00 horas**, en la Oficina de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Pasaje del Superior Tribunal n° 70, Santa Rosa, La Pampa.

3.- Modalidad de Inscripción:

3-1.- El postulante deberá presentar el formulario de inscripción aprobado por Acuerdo n° 1176, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura ([www.juslapampa.gob.ar/Consejo/](http://www.juslapampa.gob.ar/Consejo/)) en formato "word", con inclusión del formulario de declaración jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas; la solicitud de Informe de libre de deuda alimentaria y la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del colegio profesional, del Poder Judicial u organismo donde prestare funciones.

3-2.- Dicho formulario deberá remitirse en el formato mencionado precedentemente a la dirección de correo electrónico [consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar](mailto:consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar).

Previo control de la documentación solicitada se otorgará a los postulantes constancia de recepción de la inscripción al concurso.



## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

4.- Vencido el plazo para la inscripción, previa consideración de las causales de inadmisibilidad, se aprobará la nómina alfabética de postulantes que se comunicará por Secretaría, quedando a disposición de los inscriptos los antecedentes correspondientes (segundo párrafo art. 6º, Ley 2574 y art. 18, Ley nº 2600). Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el mismo horario habilitado para las inscripciones se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes -si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.

5.- Antes de la realización de la entrevista personal pública, los concursantes deberán haber cumplimentado el informe psico-físico a través del Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso sin admitirse justificación alguna.

6.- La **prueba de oposición escrita** (art. 3º de la Ley nº 2934), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de Avenida San Martín Oeste N° 152 de la ciudad de Santa Rosa. La que consistirá en el planteo de un caso real, archivado de la jurisdicción provincial o de cualquier otra, o un caso hipotético; o un interrogatorio según correspondiere, y con reserva de identidad de las partes, debiéndoselo abordar desde la problemática que requiera el cargo.

La prueba se tomará en forma simultánea para todos los concursantes y su duración será previamente determinada por el Consejo. Los aspirantes



podrán consultar textos legales y obras de doctrina, no pudiendo examinar jurisprudencia. Todo el material de consulta será provisto por el Consejo de la Magistratura.

La ausencia de un aspirante a la prueba de oposición significará su exclusión del concurso.

El Consejo calificará la prueba desconociendo la identidad de los postulantes, tomando en consideración el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, la pertinencia, el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.

La calificación final surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada uno de los Consejeros, quienes procederán, a tal tarea de forma individual, entregándosele a cada uno de ellos una copia de cada uno de los exámenes, teniendo cinco (5) días para la evaluación.

Además, se realizará en forma anónima e individual y conforme a la disponibilidad de los equipos informáticos habilitados al efecto. Los postulantes no podrán ingresar a la sala de examen con elementos adicionales de informática (discos compactos o CD, memorias USB o tarjetas, tablets, etc), ni medios de comunicación con el exterior. En ningún caso podrá utilizarse material de jurisprudencia.

El tiempo máximo de la prueba escrita será de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible y quien no concurra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

Al finalizar el examen escrito las pruebas serán impresas una sola vez.

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

**La prueba de oposición escrita será calificada por los Consejeros de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.**

7.- La **entrevista personal pública** (cfe. art. 4° de la Ley n° 2934): Los postulantes participarán de una entrevista personal pública ante el Consejo de la Magistratura la cual se desarrollará en forma inmediatamente posterior a la conclusión de la prueba de oposición o el día y hora que fije el Consejo y se realizará en su sede de Avenida San Martín Oeste N° 152 de la ciudad de Santa Rosa.

Los consejeros evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de Juez de la Familia y del Menor de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

**La entrevista personal pública será calificada por los Consejeros de 0 a 40 puntos.**

8.- Los enunciados temáticos para la entrevista personal pública son los siguientes:

Constitución Nacional y Provincial. Vigencia. Ámbito de la Ley. Interpretación. Métodos de interpretación. Derecho Procesal Constitucional. Constitucionalidad de la Leyes. Amparo. Hábeas Data. Derecho de Defensa. Acceso a la justicia. Reglas de Brasilia. Poder Judicial. Atribuciones de los jueces. El juez. Nombramiento y remoción. Deberes y facultades. Recusación y excusación. Auxiliares del juez. El Ministerio Público. Concepto de Jurisdicción. Las funciones del Estado. La función jurisdiccional. La llamada jurisdicción voluntaria. Modos alternativos de resolución de conflictos. La negociación. La mediación.

La conciliación. El arbitraje. Concepto de competencia. Competencia federal y ordinaria o local. Caracteres de la competencia federal. Criterios de distribución de la competencia en razón del territorio, de la materia, del valor, del grado y del turno. La acción, la pretensión y la demanda. Concepto y clasificación del proceso. Clasificación del Código Procesal Civil y Comercial. Estructura del proceso de conocimiento y del cautelar. El sistema inquisitivo y dispositivo. El sistema escriturario y de la oralidad. Los principios procesales de contradicción o bilateralidad, de preclusión, de economía, de legalidad e instrumentalidad de las formas, de adquisición procesal, de congruencia, de inmediación, de publicidad. Los intereses difusos. El litisconsorcio. La intervención de terceros. Las tercerías. La citación de evicción. La acción subrogatoria. Las partes. Concepto. Capacidad para ser parte. Capacidad procesal. La legitimación. Representación de las partes. Auxiliares de las partes: el abogado y el procurador. Deberes, obligaciones y cargas de las partes, sus auxiliares y terceros. Actos procesales. Concepto. Los hechos y los actos procesales. Clasificación. Las formas procesales. El tiempo y el lugar de los actos procesales. La teoría de la comunicación. Régimen de notificaciones. Oficios y exhortos. Las diligencias preliminares. Concepto. Las medidas preparatorias y la prueba anticipada. Caracteres y requisitos, enumeración, caducidad, interpretación amplia o restrictiva en cuanto a su procedencia. La demanda. Concepto, requisitos. Acumulación de pretensiones. Notificación de la demanda. Modificación, cambio y ampliación de la demanda. Efectos procesales y sustanciales de la presentación y notificación de la demanda. Facultades del juez. Actitudes del demandado. La oposición de excepciones previas. Contestación de la demanda, cargas procesales, requisitos y efectos. El allanamiento a la pretensión. El reconocimiento o admisión de los hechos. La reconvención, caracteres y requisitos. La audiencia preliminar. La prueba. Concepto. Objeto y fin de la prueba, los principios generales sobre la prueba: de unidad, de comunidad, de contradicción, de ineficacia de la prueba ilícita o inoportuna, de inmediación, etc. Carga de la prueba. Prueba de oficio. Negligencia en la producción de prueba. El derecho a la prueba. Sistema de valoración de la prueba. Eficacia de la prueba producida en otros autos. Eficacia de la prueba extraprocesal. Máximas de la experiencia. Prueba testimonial. Concepto del testimonio en general. Objeto del testimonio. Limitaciones a la



## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

prueba testimonial. Testigos excluidos. Deberes del testigo. Ofrecimiento y citación del testigo. La audiencia. Caducidad de la prueba. Recepción y valoración de la prueba. Prueba documental. Concepto de documento. Clasificación de los documentos. Valor probatorio. Acompañamiento y ofrecimiento de la prueba documental. Desconocimiento de documentos. Prueba informativa. Concepto. Informe a entidades públicas y privadas. Diligenciamiento. Valoración de la prueba. Caducidad. Declaración de partes. Prueba pericial. Concepto. Requisitos. Número de peritos. Designación de los peritos y de los puntos de pericias. Deberes y derechos. Recusación. Práctica de la pericia. La consulta científica o técnica. Eficacia probatoria. El consultor técnico. Costas y honorarios. El reconocimiento judicial. La prueba indiciaria. Concepto. La conducta procesal de las partes. Conclusión de la causa. Los alegatos. Noción, plazos para presentarlos. Contenido de los alegatos. Incumplimiento de la carga para alegar. Plazos para dictar sentencia. Notificación de la sentencia. Resoluciones judiciales: concepto. Clasificación. La sentencia definitiva. Concepto. Clasificación, requisitos. Actuación de oficio. El deber de motivación. Pronunciamiento sobre costas. Plazo de cumplimiento. La cosa juzgada. Concepto. Cosa juzgada formal y material. Límites objetivos y subjetivos. Influencia de la sentencia penal sobre la civil y viceversa. Modos anormales de conclusión del proceso. El desistimiento del derecho y del proceso. El allanamiento. La transacción. La conciliación. La caducidad o perención de la instancia. Medios de impugnación. Los recursos. Los remedios procesales y los recursos. Teoría general de los recursos. Clasificación. Caracteres. Requisitos de admisibilidad y procedibilidad. La doble instancia. Incidentes. Concepto. Clasificación. Caracteres y requisitos de admisibilidad. Medidas cautelares. Concepto. Finalidad. Caracteres. Presupuestos. Clasificación. Criterios en cuanto a su procedencia. Potestades del juez. Caducidad. El embargo preventivo. El secuestro. La intervención judicial. La inhibición general de bienes. La anotación de la litis. La prohibición de innovar. La prohibición de contratar. Medidas cautelares genéricas y normas subsidiarias. Protección de personas. Tutela anticipatoria. Actos jurídicos y régimen de las nulidades. Teoría de la inexistencia. Efectos sobre las partes y terceros. Abuso del derecho. Su aplicación en distintos ámbitos sustanciales y procesales.

Amparo. Constitución Nacional y Provincial. Procedimiento. Control de constitucionalidad. Ley provincial n.º 1.270 sobre el régimen de protección a la minoridad y la creación del fuero de la familia y el menor en el poder judicial y sus modificatorias. Leyes Provinciales n.º 1.343 y 1.556 y la Ley n.º 2.703 de adhesión parcial a la Ley Nacional n.º 26.061 y su reglamentación. Decreto reglamentario n.º 853/13.

Filiación: regulación legal. Distintas acciones. Derecho a la identidad. Legitimación activa y pasiva. Prueba. Pruebas biológicas. Ley n.º 23511 de creación del Banco Nacional de Datos Genéticos. Jurisprudencia CSJN.

Convención Internacional de los Derechos del Niño. Acciones relativas a la asistencia alimentaria.

El rol del juez de familia en el nuevo paradigma de la protección integral de los derechos del niño. Los tratados internacionales de los Derechos Humanos en el ámbito interno y su impacto en los procesos judiciales. Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.

Tenencia de hijos: comunicación de niños y adolescentes con progenitores no convivientes. Ley n.º 24270 sobre impedimento de contacto. Tutela y curatela. Medidas cautelares y tutela anticipada en los conflictos familiares. Los pactos Internacionales. Operatividad.

Adopción. Concesión, suspensión y revocación. Intervención del Juez de Familia en la realización del derecho a la identidad: normativa vigente. Registro de adoptantes.

Patria potestad. Titularidad. Ejercicio. Privación. Suspensión. Rehabilitación.

Violencia familiar y escolar. Ley provincial n.º 1918 de violencia familiar. Enfoque interdisciplinario. Modos de intervención judicial. Pacto y Convenciones Internacionales contra el trato discriminatorio hacia la mujer. Ley Nacional de Violencia Familiar n.º 24.417. Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres N.º 26.485 y Ley Provincial n.º 2.550. Maltrato Infantil. Ley n.º 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación -Ley n.º 26.994-. Principios de aplicación e interpretación. Facultades conferidas a los jueces. Reglas procesales. Relaciones de familia. Matrimonio. Régimen patrimonial del matrimonio. Uniones convivenciales. Parentesco. Filiación. Adopción. Responsabilidad parental. Procesos de familia.

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Transmisión de derechos por causa de muerte. Sucesiones. Aceptación y renuncia de la herencia. Cesión de herencia. Petición de herencia. Responsabilidad de los herederos y legatarios. Liquidación del pasivo. Estado de indivisión. Proceso Sucesorio. Partición. Sucesiones intestadas. Porción legítima. Sucesiones. Testamentarias. Disposiciones de derecho internacional privado. Parte especial: personas humanas. Matrimonio. Unión convivencial. Alimentos. Filiación por naturaleza y por técnicas de reproducción humana asistida. Adopción. Responsabilidad parental e instituciones de protección. Restitución internacional de niños.

Prestación alimentaria. Acciones. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Convención Internacional de los Derechos del Niño. Puntos de contacto. Interdependencia. Régimen de administración y disposición de bienes de los menores de edad y otros incapaces. Patria potestad. Emancipación. Medidas cautelares y de protección de personas en el proceso civil. Notas típicas de las mismas en el proceso de familia. La articulación del trabajo interdisciplinario e interinstitucional en la tarea de acompañamiento del proceso de la familia. El deber de protección de los derechos humanos en la actividad judicial.

Bioética y bioderecho.

9.- El Consejo evaluará los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 24 de la Ley 2600, sintetizándose así:

a.1. Antigüedad	0 a 10 puntos
a.2. Títulos universitarios de postgrado	0 a 10 puntos
a.3. Cátedras o docencia universitaria	0 a 3 puntos
a.4. Publicaciones y cursos perfeccionamiento	0 a 3 puntos
a.5. Conferencias y Trabajos	0 a 4 puntos

Los postulantes serán notificados en un solo acto de los puntajes de la prueba de oposición, de la entrevista personal y de la calificación de los antecedentes. Podrán, a partir de dicha notificación; compulsar la documentación referida al concurso en el plazo de cinco (5) días y realizar observaciones a su meritación o la de los restantes postulantes sobre todos, los actos del concurso, dentro del mismo plazo ante el propio Consejo (art. 5° de la Ley 2934).

Asimismo, por intermedio de la Secretaría se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación que le corresponde a la prueba de oposición escrita.

10.- Posteriormente, en las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley n.º 2.600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedentes y oposición, el cual será elevado al Poder Ejecutivo con la terna o dueto seleccionado. Los postulantes serán notificados y se dará publicidad de los nombres de las personas seleccionadas a través de la página de internet del Consejo.

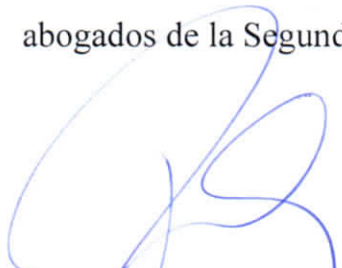
11.- Todas las situaciones no previstas en la Ley n.º 2600 y su modificatorias 2934, o en la reglamentación del concursos o las bases del presente concurso serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

12.- El Consejo estará integrado para este concurso por los Consejeros Titulares: José Roberto Sappa, Daniel Pablo Bensusan, María Soledad Sciú y




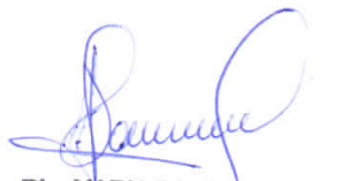
## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa


Jorge Gabriel Salamone; quienes en caso de excusación, recusación o licencia serán reemplazados por los Consejeros Suplentes Hugo Oscar Díaz, Elena Victoria Fresco –Superior Tribunal de Justicia-; Diego Fernando Alvarez, Griselda Silvia Ostertag –Poder Ejecutivo-; Diana Ruth Arenzo –Poder Legislativo-; Ricardo Daniel Rodríguez Salto, Ademar Pablo Durigón –abogados de la Segunda Circunscripción Judicial-.


  
**Dr. DANIEL PABLO BENSUSAN**  
CONSEJERO



  
**Dr. José Roberto Sappa**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura

  
**Dip. MARIA SOLEDAD SCIU**  
CONSEJERA

  
**Dr. Jorge G. Salamone**  
Consejero

  
**Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO**  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



# Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Ref.: Acuerdo N° 1.259

## Anexo II



*El Consejo de la Magistratura de la Provincia  
de La Pampa*

**Llama a concurso para cubrir el cargo de JUEZ DE LA FAMILIA Y DEL  
MENOR DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

**Requisitos:** Arts. 79 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial-

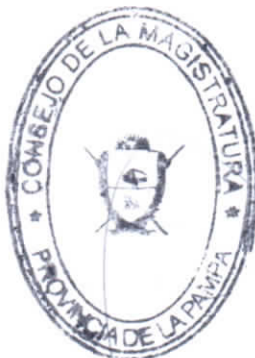
**Entrega de Bases e Inscripción:  
del 13 al 17 de marzo de 2017  
de 08:00hs a 12:00hs**

en Secretaría del Consejo de la Magistratura  
Pasaje del Superior Tribunal n° 70  
SANTA ROSA (La Pampa)  
CONSULTAS: -TE-02954 - 451821 - 451808  
consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar


**[www.juslapampa.gob.ar/Consejo/](http://www.juslapampa.gob.ar/Consejo/)**


**Fecha tentativa de prueba de oposición y  
entrevista personal: 30 a 120 días con  
posterioridad a la aprobación de inscriptos**

  
**Dr. DANIEL PABLO BENSUSAN**  
CONSEJERO



  
**Dr. José Roberto Sappa**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura

  
**Dip. MARIA SOLEDAD SCIU**  
CONSEJERA

  
**Dr. Jorge G. Salamone**  
Consejero

  
**Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO**  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

